

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PINOSO (ALICANTE) CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Pinoso, siendo las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. LAZARO AZORÍN SALAR (PSOE) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D^a. SILVIA VERDÚ CARRILLO (PSOE)
- D^a MARIA JOSÉ MOYA VIDAL (PSOE)
- D. CÉSAR PÉREZ CASCALES (PSOE)
- D^a NEUS OCHOA RICO (PSOE)
- D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ VERDÚ (PSOE)
- D. RAÚL PÉREZ ALBERT (PSOE)
- D^a ELISA SANTIAGO TORTOSA (PSOE).
- D^a. NOELIA RICO MARTÍNEZ (PP)
- D^a. FÁTIMA BENAVENTE ABELLÁN (PP)
- D^a SANDRA MARHUENDA SORO (PP)
- D^a SANDRA RICO DELTELL (VOX)
- D. VICTOR OLIVA GRACIÁ (VOX)

Actúa como Sr. Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

No Asiste el Sr. Interventor Accidental de la Corporación, D. ALBERTO OLIVER PÉREZ.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

Con carácter previo a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, se celebra un minuto de silencio por la muerte de D. Víctor Giménez, que ejerció como agente de la policía local del Ayuntamiento de Pinoso y ex marido de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez.

A continuación, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 22 de marzo de 2.024.

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 22 de marzo de 2.024, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No se formulan objeciones. A continuación, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 22 de marzo de 2.024 con el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 19 de abril de 2.024.

Se da por leída el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 19 de abril de 2.024, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No se formulan objeciones. A continuación, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 19 de abril de 2.024 con el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 13 de mayo de 2.024.

Se da por leída el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 13 de mayo de 2.024, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No se formulan objeciones. A continuación, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 13 de mayo de 2.024 con el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

PARTE CONTROL

4.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el último pleno ordinario.

5.- DAR CUENTA INFORMES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ACF DEL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de los informes de control permanente planificable obligatorio sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente.

6.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF.

Se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, 1º Trimestre 2024 en los términos que constan en el expediente.

7.- DAR CUENTA PERÍODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta del período medio de pago 1º Trimestre 2024 en los términos que constan en el expediente.

8.- DAR CUENTA INFORMES DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta del informe de morosidad 1º Trimestre 2024 en los términos que constan en el expediente.

9.- DAR CUENTA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2024.

Se da cuenta de la aprobación del Plan de Acción Ejercicio 2024 en los términos que constan en el expediente.

10.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.

Se da cuenta del Plan de Anual de Control Financiero Ejercicio 2024 en los términos que constan en el expediente.

PARTE RESOLUTIVA

11.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2024.

No se produce intervenciones. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 6/2024, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

Votan en contra Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 6/2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y/ o suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de fecha que informó favorablemente la propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y/ o suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos						
C.Ope	Prog	Económ	Proyecto	R.F	Importe	Texto Explicativo
010	1532	76100		5	992,43	Aportación redacción proyecto obra calle Poeta Zorrilla
010	1610	76100		5	23.200,00	Aportación obra depósito Lel (20%) JG 22-01-2024
020	1623	46702		5	4.200,24	Aportación extraordinaria 2021 y 2022
020	1623	46701		5	10.786,64	Aportación extraordinaria 2021 y 2022
010	4220	61900	2024/3/4220/1	5	59.203,74	Urbanización polígono del mármol (IVACE)
010	9200	62200	2024/3/9200/1	5	169.008,76	Ascensor casa consistorial

267.391,81

Alta en Partida de Ingresos

C.Ope.	Económica	Proyecto	Agente	Importe	Texto Explicativo
020	87000			267.391,81	RTFGG

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

12.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

No se produce intervenciones. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de acuerdo del reglamento regulador de la mesa local de coordinación institucional para la prevención, detección e intervención de la violencia contra las mujeres, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

Se abstienen Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Presentar el Reglamento regulador de la Mesa local de coordinación institucional para la prevención, detección e intervención de la violencia contras las mujeres en el municipio de Pinoso:

PROPUESTA DE ACUERDO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

1. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto la coordinación de los recursos existentes en el municipio de Pinoso con la finalidad de garantizar la atención integral de las mujeres y sus hijos e hijas que sufran o hayan sufrido algún tipo de violencia.

Este órgano velará por anticipar la detección, hacer hincapié en la prevención y asegurar la actuación de cada entidad en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Mesa de coordinación para la detección, prevención e intervención en casos de violencia contra las mujeres de Pinoso será municipal.

3. OBJETIVOS

- Favorecer la colaboración entre los organismos que a nivel municipal, autonómicos y estatales están implicados en la atención a las víctimas, o puedan actuar como agentes preventivos o de detección precoz, para una actuación diligente.
- Establecer pautas para la actuación coordinada del personal en los diferentes departamentos y las entidades que intervienen con las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia de género.
- Promover una actuación coordinada por parte de las personas profesionales con el fin de ayudar a disminuir la victimización secundaria.
- Compartir experiencias y hacer un seguimiento de los casos que conlleven una actuación conjunta, para mejorar la atención y el aprovechamiento de los recursos.
- Comunicar ante las instituciones competentes, cualquier anomalía detectada en el funcionamiento que vulnere el derecho de protección a las víctimas, y proponer propuestas para mejorar las actuaciones.
- Promover la participación ciudadana y la sensibilización en materia de violencia de género.

4. COMPOSICIÓN DE LA MESA

En la primera parte de la mesa, que versará sobre temas generales, protocolos de actuación, derivaciones, prevención, detección y propuestas de acciones estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Dos representantes del equipo de profesionales de intervención social de Servicios Sociales, y la coordinadora de Servicios Sociales.
- Dos representantes del Centro de Salud de Pinoso.
- Un/a representante de la Policía local de Pinoso.
- Un/a representante de la Guardia Civil de Pinoso.
- Un representante del equipo de Viogen de la Guardia Civil de Ibi.
- Un/a representante de Cruz Roja Pinoso.
- Un/a representante del Centro Mujer Rural de Elda.
- Un/a representante de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Novelda.
- Un/a representante de los Centros educativos de Pinoso.
- La jefa de la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la subdelegación del Gobierno
- Un/a representante de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, o la persona en quien delegue de su Corporación.

En la segunda parte, que versará exclusivamente sobre casos de actuación conjunta sobre mujeres que sufren violencia de género y/o sus hijos e hijas, o personas dependientes que convivan con ellas, estarán siempre y cuando sean portavoces de un caso a tratar, con voz y voto:

- Dos representantes del equipo de profesionales de intervención social de Servicios Sociales, y la coordinadora de Servicios Sociales.
- Dos representantes del Centro de Salud de Pinoso.
- Un/a representante de la Policía local de Pinoso.

- Un/a representante del la Guardia Civil de Pinoso.
- Un/a representante de la Unidad de Viogen de la Guardia Civil de Ibi.
- Un/a representante de Cruz Roja Pinoso.
- Un/a representante del Centro Mujer Rural de Elda.
- Un/a representante de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Novelda.
- Un/a representante de los Centros educativos de primaria y secundaria de Pinoso.

En ambas partes, asumirá la presidencia de la Mesa una persona profesional del equipo de Servicios Sociales, y la secretaría será asumida por otra profesional de Servicios Sociales.

En caso de no poder asistir a alguna sesión, cada representante nombrará una persona sustituta que participe en la sesión convocada, y lo comunicará por correo electrónico en la comunicación del orden día.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Mesa profesionales que sean de referencia o que por su labor, sea necesaria su presencia, previa invitación parte de la Mesa.

En el caso en el que alguna de las áreas o instituciones no haya podido participar desde el primer momento en la Mesa, podrán formar parte de la Mesa a posteriori, siempre que lo soliciten y se apruebe la entrada por los miembros de la Mesa.

5. FUNCIONES DE LA MESA

Corresponderá a la Mesa de coordinación institucional para la prevención, detección e intervención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Pinoso, las siguientes funciones:

- Colaboración para la elaboración del protocolo municipal.
- Estudio o consulta de los casos para la toma de decisiones que requieran de una actuación integral.
- Cooperación en la asunción de decisiones y acciones que se determinen en la mesa para mejorar la vida de las mujeres que sufren maltrato y de sus hijas e hijos, así como de sus familias.
- Participación en las sesiones de la mesa y en las formaciones específicas en la materia que se determinen.
- La Mesa velará por la multidisciplinariedad y el intercambio de los conocimientos y experiencias de quienes la conformen.
- Adoptará medidas para la prevención de la violencia de género y para la difusión y sensibilización de acciones para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Régimen de sesiones

La Mesa de Coordinación institucional para la prevención, detección e intervención en casos de violencia contra las mujeres del municipio de Pinoso se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria.

Por razones de interés o urgencia, podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas mediante la solicitud de la Presidencia o al menos un tercio de las personas que integran la Mesa.

Quórum de asistencia

Para la válida celebración de las sesiones se requiere, la asistencia, en todo caso, de al menos la mitad de las personas que integran la Mesa.

Convocatoria

Las sesiones serán convocadas por la persona encargada de la Presidencia de la Mesa con quince días hábiles mínimo de antelación a fin de que las personas que integran la Mesa puedan hacer propuestas a la orden del día, así como presentar documentación y aportaciones.

Por razones de interés o urgencia, y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días hábiles de antelación.

Deliberaciones y adopción de acuerdos

La Presidencia convocará y dirigirá las sesiones y ordenará los debates. Asimismo, velará por el cumplimiento de las deliberaciones y acuerdos de la Mesa.

El sistema habitual de trabajo será buscar un consenso. Si este, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Actos

La persona a cargo de la Secretaría de la Mesa realizará las actas de las reuniones. Éstas se enviarán a las personas que forman parte de la Mesa por correo electrónico junto con la convocatoria de la reunión. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Los asuntos tratados en la Mesa tendrán tratamiento confidencial y reservado, adecuado a los datos sensibles de la información que se maneja relativa a las víctimas de violencia de género.

7. DISOLUCIÓN DE LA MESA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución de la Mesa del municipio de Pinoso contra la violencia ejercida contra las mujeres, corresponde al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Mesa y de la persona encargada de la Presidencia.

8. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

De acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 70.2, las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.“

SEGUNDO: Dar cuenta del Reglamento regulador de la Mesa local de coordinación institucional para la prevención, detección e intervención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Pinoso.

13.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO.

No se produce intervenciones. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación del régimen de dedicación parcial y retribuciones de la Concejala Doña Elisa Santiago Tortosa, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

Se abstienen Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Fijar el régimen de dedicación y retribuciones de la Concejala Doña Elisa Santiago Tortosa, tal y como se expresa a continuación:

Aprobar y determinar, con efectos de 19 de abril de 2024, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejala Delegada del Ayuntamiento de Pinoso (Sr. Dña. Elisa Santiago Tortosa), con un 25% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 861,57 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Desde el 19 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 las retribuciones correspondientes lo serán en concepto de indemnización por razón del servicio.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinoso de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

14.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO 28 DE JUNIO DE 2024.

No se produce intervenciones. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de acuerdo del día internacional de l'orgull 28 de juny de 2024, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

Votan en contra Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

“Dia Internacional de l'Orgull

28 de juny de 2024

El Dia Internacional de l'Orgull, que se celebra en commemoració dels disturbis de Stonewall (Nova York, els EUA) de 1969 i que va suposar l'inici del moviment d'alliberament homosexual, és sens dubte la commemoració més lligada al concepte d'igualtat, de llibertat i de respecte a la diversitat.

Hui recordem a aquells homes i dones valentes que van alçar la veu per a dir prou a la situació d'opressió i por en la qual vivien. Eixe crit d'esperança i de reivindicació seguix present en la nostra societat cada 28 de juny, com aquell 28 de juny de 1969.

Eixe crit reivindicant la igualtat i el respecte va suposar el naixement dels drets del col·lectiu LGTBI, drets que en els nostres dies i en la nostra societat podem considerar com consolidats.

Lluny han quedat aquells moments en els quals l'homosexualitat era un delictes i els homosexuals eren perseguits per ser i sentir com volien. Com també aquells moments en què eren reprimits.

Hui, Dia Internacional de l'Orgull, podem sentir-nos, com a societat i com a poble, orgullosos de ser un país i una Comunitat Valenciana exemplar en el respecte cap a la igualtat de totes les persones, una societat democràtica, diversa i respectuosa amb tots els seus membres.

Una societat en la qual no sols no existixen exclusions per motius d'identitat i expressió sexual, sinó que se sent orgullosa de la seua diversitat.

Una societat en la qual podem dir, orgullosos, que es respecta el que estableix l'article primer de la Declaració Universal de Drets Humans: “Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets”.

No obstant això, l'orgull del deure complit no pot fer-nos caure en l'autocomplaença: queda molt per fer i molt pel que lluitar.

Començant per recordar, solidaritzar-nos i alçar la nostra veu per totes les persones, de molts llocs del món, on l'homosexualitat seguix penalitzada, molts països en els quals les persones del col·lectiu LGTBI són perseguides, amenaçades i fins i tot executades per, simplement, expressar els seus sentiments.

Tinguem present en este moment a totes i cada una d'elles i que el seu record ens servisca per a redoblar el nostre esforç i lluitar per impedir que eixe fosc passat puga tornar al nostre país.

Des de l'Ajuntament del Pinós volem aprofitar este dia per a reiterar el nostre compromís i suport al col·lectiu LGTBI de la Comunitat. I ho fem des del ferm compromís d'esta institució

amb la defensa de la llibertat, la dignitat de l'ésser humà i el respecte de totes les persones a viure la seua orientació sexual com lliurement desitgen.

Es tracta d'una cosa tan senzilla com deixar a les persones viure amb plenitud i llibertat els seus drets, una cosa tan valenta com denunciar qualsevol manifestació d'LGTBI-fòbia i una cosa tan bonica com deixar que la gent senta i estime en plena llibertat.

Molts han sigut els avanços socials aconseguits en l'àmbit nacional, comunitari i europeu per les persones lesbianes, gais, bisexuals, transsexuals i intersexuals, no és el moment d'endinsar-nos en la seua cita, però sí en el seu esperit i fonament: valors universals i democràtics com la igualtat, el respecte, la diversitat i la llibertat.

Valors que representen i facen valdre el millor de l'ésser humà i de qualsevol societat democràtica i valors que avorriuen altres contraposats com la intolerància, la discriminació o la violència.

Hui, des de l'Ajuntament del Pinós, volem també reconèixer la labor de tantes persones que, a títol personal o en el desenvolupament del seu treball, lluiten per aconseguir un món més just, més humà, més respectuós amb la diversitat i més igualitari.

Espanya, en el major període de democràcia de la seua història és, sense cap dubte, una de les nacions en la qual major protecció i respecte gaudixen les persones del col·lectiu LGBTI i, per tant, una de les societats més igualitàries i justes del planeta. Gràcies a tots eixos homes i dones que, compromesos amb esta causa i amb independència de la seua ideologia, ens han permés ser el que hui som.

Espanya, i la Comunitat Valenciana, orgullosa i conscient del que hem aconseguit, ha de continuar treballant per l'abolició de qualsevol índex de discriminació en els drets de les persones LGBTI, impulsant polítiques basades en la llibertat i en la diversitat i garantint els drets d'este col·lectiu.

Este deure amb una part important de la nostra societat ha de servir perquè ens sentim orgullosos i orgullosos del que hem aconseguit i també per a unir-nos en la busca d'una societat en la qual la llibertat de les persones i la seua dignitat estiga per damunt de qualsevol contesa política.

Celebrem doncs l'orgull, celebrem la dignitat de les persones, celebrem la llibertat i celebrem la diversitat d'Espanya i de la Comunitat Valenciana.

Dia Internacional del Orgullo

28 de junio de 2024

El Día Internacional del Orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE. UU.) de 1969, y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna la conmemoración más ligada al concepto de igualdad, de libertad y de respeto a la diversidad.

Hoy recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían. Ese grito de esperanza y de reivindicación sigue presente en nuestra sociedad cada 28 de junio como aquel 28 de junio de 1969.

Ese grito reivindicando la igualdad y el respeto supuso el nacimiento de los derechos del colectivo LGTBI, derechos que en nuestros días y en nuestra sociedad podemos considerar como consolidados.

Lejos han quedado aquellos momentos en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser y sentir como querían. Como también aquellos momentos en que eran reprimidos.

Hoy, Día Internacional del Orgullo, podemos sentirnos, como sociedad y como pueblo, orgullosos de ser un país y una Comunitat Valenciana ejemplar en el respeto hacia la igualdad de todas las personas, una sociedad democrática, diversa y respetuosa con todos sus miembros.

Una sociedad en la que no sólo no existen exclusiones por motivos de identidad y expresión sexual, sino que se siente orgullosa de su diversidad.

Una sociedad en la que podemos decir, orgullosos, que se respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Empezando por recordar, solidarizarnos y levantar nuestra voz por todas las personas, de muchos lugares del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada, muchos países en los que las personas del colectivo LGTBI son perseguidos, amenazados e incluso ejecutados por, simplemente, expresar sus sentimientos.

Tengamos presente en este momento a todas y cada una de ellas y que su recuerdo nos sirva para redoblar nuestro esfuerzo y luchar por impedir que ese oscuro pasado pueda regresar a nuestro país.

Desde el Ayuntamiento de Pinoso queremos aprovechar este día para reiterar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBI de la Comunitat. Y lo hacemos desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir su orientación sexual como libremente deseen.

Se trata de algo tan sencillo como dejar a las personas vivir con plenitud y libertad sus derechos, algo tan valiente como denunciar cualquier manifestación de lgtbifobia y algo tan bonito como dejar que la gente sienta y ame en plena libertad.

Muchos han sido los avances sociales alcanzados a nivel nacional, comunitario y europeo por las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, no es el momento de adentrarnos en su cita, pero sí en su espíritu y fundamento: valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.

Valores que representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática y valores que aborrecen otros contrapuestos como la intolerancia, la discriminación o la violencia.

Hoy desde el Ayuntamiento de Pinoso queremos, también, reconocer la labor de tantas personas que, a título personal o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un por un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad y más igualitario.

España, viviendo su mayor periodo de democracia de su historia es, sin lugar a duda, una de las naciones en la que mayor protección y respeto gozan las personas del colectivo LGTBI, y por ende, en una de las sociedades más igualitarias y justas del planeta. Gracias a todos esos los hombres y mujeres que, comprometidos con esta causa y con independencia de su ideología, nos han permitido ser lo que hoy somos.

España, y la Comunitat Valenciana, orgullosa y consciente de lo que hemos alcanzado, debe seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las personas LGTBI, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizado los derechos de este colectivo.

Este deber con una parte importante de nuestra sociedad, debe servir para que nos sintamos orgullosos y orgullosas de lo que hemos logrado y, también para unirnos en la búsqueda de una sociedad en la que la libertad de las personas y su dignidad esté por encima de cualquier contienda política.

Celebremos pues el orgullo, celebremos la dignidad de las personas, celebremos la libertad y celebremos la diversidad de España y de la Comunitat Valenciana.”

15.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RETIRADA DE LA PROPUESTA DE LEY POR LA CUAL SE REGULA LA LIBERTAD EDUCATIVA.

No se produce intervenciones. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de acuerdo de *moció per a la retirada de la proposta de projecte de llei per la qual es regula la "llibertat educativa"*, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert y Dña. Elisa Santiago Tortosa.

Votan en contra Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 21 de març de 2024 es registrà la Proposició de Llei per la qual es regula la llibertat educativa. Aquesta proposició comporta una modificació profunda del sistema educatiu valencià i, en concret, del tractament que hi rep la llengua pròpia i oficial del país.

Sobre la llibertat educativa

1. El projecte de llei va en contra de les resolucions del Tribunal Constitucional. D'acord amb el que va expressar el Tribunal Constitucional (STC 337/1994), la Constitució espanyola no reconeix el dret dels pares o de l'alumnat d'elegir la llengua de l'ensenyament i ja va avalar que és l'administració competent qui regula el sistema de llengües vehiculars.

2. No és cert que fins ara, amb el sistema regulat per la Llei 4/2018, s'haja negat a les famílies la possibilitat de participar en el pla lingüístic del seu centre. De fet, els pares i mares participen, juntament amb els especialistes en totes les qüestions relacionades amb l'organització de les llengües a les aules. És el consell escolar del centre, amb participació de l'AMPA, l'òrgan que defineix aquesta organització. En el nou projecte de llei, la tria de la llengua vehicular recau en els pares i les mares, però s'exclou la resta de la comunitat educativa del procés de decisió.

3. El criteri de lliure elecció és absolutament parcial i, per tant, fal·laç. Per al legislador la llibertat lingüística és, estrictament, llibertat per a no estudiar en valencià.

4. La llibertat d'elecció de les famílies no és un bé en si mateix al qual s'haja d'aspirar: és responsabilitat de l'administració educativa garantir el dret de la població a rebre un ensenyament de qualitat. És, doncs, l'administració educativa, amb l'assessorament científic necessari, qui estableix quins són els aprenentatges fonamentals que han de formar part del currículum dels ensenyaments perquè s'ajusten a uns estàndards de qualitat bàsics.

5. En la proposició de llei, sota la bandera de la llibertat en educació, el legislador dona empara a la intolerància, al rebuig i als prejudicis cap a la llengua pròpia i històrica del país... La Conselleria d'Educació hauria de vetlar pel dret de l'alumnat a ser educat en llibertat, independentment de les conviccions dels pares i de les mares.

Les llengües cooficials

1. La proposta normativa no preveu cap mesura que compense la delicada situació sociolingüística en què es troba el valencià, sinó just el contrari... La ciutadania que té el valencià com a llengua quotidiana veu constantment vulnerat el dret a ser atesa en la seua llengua en territori valencià, fins i tot en àmbits tan sensibles com el sanitari.

2. La proposta legislativa es fonamenta en una tesi de partida falsa: no hi ha dades ni estudis que avalen aquesta suposada minorització del castellà.

És absolutament fals que la llengua castellana es trobe en situació de minorització. Les enquestes de coneixement i ús del valencià realitzades per l'administració, en les edicions successives (l'última, amb dades de l'any 2021), mostren dels anys vuitanta ençà un augment constant del percentatge de valencianes i valencians que declaren que tenen com a llengua familiar i d'ús habitual el castellà, fins a superar el 60% en l'última mostra.

3. Les enquestes i els informes mostren que la població educada en valencià no manifesta cap deficiència en el coneixement del castellà, cosa que sí que ocorre en sentit contrari.

La competència comunicativa

1. L'objectiu fonamental de la LUEV, el dret de l'alumnat a assolir la mateixa competència en les dues llengües oficials, que hauria d'orientar qualsevol disseny de la política educativa valenciana, no s'ha pres en consideració en la redacció d'aquest projecte de llei. Ni tan sols es fa referència als nivells de competència comunicativa que haurà d'assolir l'alumnat en acabar les diferents etapes educatives en les diverses llengües del currículum.

Acreditació de la competència comunicativa

1. La proposició de llei no regula els nivells de competència comunicativa en castellà, valencià i llengua estrangera a assolir en finalitzar cada etapa educativa.

2. No és homologable la qualificació que l'alumnat rep en l'assignatura Valencià: Llengua i Literatura en les diferents etapes educatives o en la prova d'accés a la universitat amb les competències lingüístiques del MECRL. A més, és inadmissible que la llei incorpore a la proposta d'homologació de l'acreditació lingüística les proves d'accés a la universitat, sense que la mesura haja estat prèviament consensuada amb les universitats.

3. La proposta obvia l'exposició de l'alumnat al valencià en assignatures no lingüístiques: només una exposició elevada possibilita la competència lingüística efectiva en un context de minorització com el que pateix el valencià.

El valencià a la zona de predomini lingüístic castellà

1. La proposició de llei redueix al mínim la presència del valencià als municipis englobats en la zona de predomini lingüístic castellà a la LUEV.
En la pràctica, se'ls impedeix la possibilitat d'aconseguir a través del sistema educatiu públic una competència comunicativa suficient en la pròpia i oficial a tot el territori valencià.

Per tot això exposat anteriorment, el grup municipal socialista eleva a la consideració al ple les propostes d'acord següents:

PROPOSTA D'ACORD

La proposta legislativa de la Generalitat entra en un procés de contraplanificació lingüística, previsiblement el més greu que s'ha conegut en democràcia.
Pels motius exposats anteriorment, demanem que es retire la Proposició de Llei per la qual es regula la "llibertat educativa".

16.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OCUPACIÓN.

No se produce intervenciones. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de acuerdo de *moció per al manteniment dels programes d'ocupació*, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert y Dña. Elisa Santiago Tortosa.

Votan en contra Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

EXPOSICIÓN DE MOTIUS

La Llei 3/2023, de 28 de febrer, d'Ocupació, té com a finalitat corregir les debilitats estructurals del mercat laboral mitjançant l'augment de l'eficàcia i eficiència de les polítiques actives d'ocupació com queda reflectit en el títol III de la llei. Entre els seus objectius està garantir l'efectiva igualtat d'oportunitats i la no discriminació en l'accés a l'ocupació reduint la desocupació estructural, les bretxes de gènere, l'atur juvenil, així com millorar l'ocupabilitat i impulsar la cohesió social i territorial.

En l'article 51.1.1ª de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana s'estableix que en matèria laboral correspon a la Generalitat l'execució de la legislació de l'Estat, assumint les facultats competències i serveis que en aquest àmbit i a nivell d'execució ostenta l'Estat respecte a les relacions laborals, sense perjudici de l'alta inspecció d'aquest i el foment actiu de l'ocupació.

L'alta taxa de desocupació i la manca de formació en determinats col·lectius, així com la inesperada situació d'una pandèmia sanitària, va conduir a la planificació d'una estratègia en matèria d'ocupació i formació per a promoure i facilitar la igualtat d'oportunitats en matèria d'ús de forma territorialitzada, garantint amb això l'adequació de diferents accions segons les necessitats trobades en cada territori.

L'impuls a les polítiques actives ha comptat no sols amb recursos provinents de les normes de l'Estat, sinó a més amb l'acceptació pel Parlament Europeu del Reglament (UE) de

2021/1057 de 24 de juny de 2021 del Fons Social Europeu Plus (FSE+), que té com a objectiu, entre altres, promoure l'accés igualitari a una ocupació de qualitat, en particular a les persones joves, així com al mateix temps una participació equilibrada de gènere en el mercat de treball.

L'execució de les polítiques actives d'ocupació en la Comunitat Valenciana, a través del Servei Públic d'Ocupació i Formació - LABORA -, ha comptat amb una xarxa de vertebració del territori entre les quals es troben les corporacions locals, mancomunitats, entitats col·laboradores, diputacions i empreses. Aquesta xarxa de col·laboració ha permés desenvolupar diferents programes subvencionats: AVALEM Experiència, AVALEM Dons, AVALEM Capacitats, AVALEM Joves, tots ells per a atendre la situació d'emergència social en les quals es troben les persones desocupades amb especial dificultat d'inserció laboral, com ara les dones, joves, persones amb discapacitat i persones parades de llarga duració. Al mateix temps, aquests programes d'ocupació han estat facilitant la labor de diverses activitats en els municipis que compten amb escassos recursos humans.

La Generalitat Valenciana va publicar en el Diari Oficial amb data *1 de març de 2023 la Resolució de 28 de desembre de 2022, per la qual es convocava per a l'exercici 2023 el programa d'incentius a la contractació de **persones desocupades d'almenys trenta anys per entitats locals** de la Comunitat Valenciana (Avaletm Experiència)*

*Així mateix també es va publicar en el Diari Oficial amb data 8 de març del 2023 la Resolució de 28 de desembre de 2022, per la qual es convocava per a l'exercici 2023 les subvencions destinades a la **contractació de dones desocupades, en col·laboració amb corporacions locals**, regulades en l'Ordre 8/2016, de 7 de juliol, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball (Avaletm Experiència)*

Aquestes resolucions executades sobre la base de l'exercici pressupostari del 2023 són de gran ajuda a la creació d'ocupació en els municipis, oferint oportunitats a moltes persones, que a causa de diferents circumstàncies alienes a les seues voluntats, no són acceptades amb facilitat en el mercat de treball

Per les raons exposades proposem a aquest ple els següents

ACORDS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a continuar realitzant els diferents programes de foment de l'ocupació i d'inserció en col·laboració directa amb les corporacions locals i mancomunitats per a donar compliment al que s'estableix en les normatives abans esmentades.
2. L'ajuntament del Pinós exigeix al Conseller d'Educació, Universitats i Ocupació, la publicació amb urgència dels diferents programes d'ocupació als quals ha fet referència en seu parlamentària com són: els referents a l'atenció dels plans d'emergència d'àmbit forestal EMERGEIX i els d'atenció a les persones joves EMPUJU.
3. Exigir a la Generalitat Valenciana la posada en marxa de tots els programes d'atenció a col·lectius específics que es venien desenvolupant en les corporacions locals per a afavorir i facilitar la inserció en el mercat laboral de dones, de majors de 30 anys, de persones parades de llarga duració així com persones amb discapacitat.

17.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FVMP Y LA GENERALITAT PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de la adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales suscrito en fecha 2 de abril entre la generalitat valenciana y la federación valenciana de municipios y provincias, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

Votan en contra D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert y Dña. Elisa Santiago Tortosa.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado no aprobando la propuesta, adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales suscrito en fecha 2 de abril entre la Generalitat Valenciana y la federación valenciana de municipios y provincias.

ANTECEDENTES

- I. En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas “la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos “la promoción y gestión de viviendas”.
- II. Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que “Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. “Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”.
- III. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

- IV. El Ayuntamiento de _____ tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.
Y, en consecuencia, el _____ (órgano competente)

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.

CUARTO: Facultar a _____ (Alcalde/órgano competente) del Ayuntamiento de _____ para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

18.- ASUNTOS URGENTES.

Se produce las siguientes intervenciones:

18.1.- Se acuerda con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal PP y Grupo Municipal VOX, aprobar como asunto urgente, la inclusión en el orden del día de la siguiente propuesta de acuerdo: **“ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2024.**

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 8/2024, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

Se abstienen Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, en la modalidad de **suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de fecha que informó favorablemente la propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos

C.Ope.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	4311	22699		5	12.100	Gastos campaña bonos consumo 2024

Alta en Partida de Ingresos

C.Ope.	Signo	Económica	Proyecto	Agente	Importe	Texto Explicativo
020	0	87000			12.100,00	RTGG

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo. Por el Sr. Alcalde se aclara que se ha decidido en la reunión de portavoces celebrada con carácter previo a la presente sesión que los ruegos y preguntas de envergadura sean presentados al equipo de gobierno y posponer las otras al siguiente pleno ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,